DICTAMEN DAJ Nº 1375 del 01 de Setiembre de 2015.-

REF.: DAJ Nº 3.238/15 - Memorándum DGC Nº 1.206/2015
Solicitud de parecer jurídico sobre enmienda del Contrato SG Ministro Nº 67/2015. Llamado MOPC LPN-SBE Nº 02/2015 para servicios de traslados aéreos - Empresa HELITACTICA.

Lic. EMILIO BOGADO, Director
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

El Departamento de Gestión de Contratos, *"ante las indicaciones de la Dirección de Financias, en cuanto a que el servicio contratado no es claro, según lectura y apreciación del contrato"* aludiendo al citado en la referencia, solicitó parecer acerca de *"si el contrato debiera ser enmendado o mantener tal cual, para realizar tanto traslados aéreos de personas en general, como también de pacientes"*.

CONSIDERACIONES:

El Contrato SG Ministro Nº 67/2015 celebrado con la firma HELITACTICA S.A., para la prestación de *"Servicios de Traslados Aéreos"*, si bien no especifica clara y directamente, como sí lo hacen las especificaciones técnicas (Sección III del PBC), que los servicios incluyen *"(i) transporte de personas y carga; (ii) trabajo aéreo de filmación y fotografía; (iii) trabajo aéreo de traslado médico secundarios..."*, se transcriben disposiciones contractuales de las que se infieren que los servicios no se ciñen a los traslados de pacientes.

En primer lugar, la cláusula 2 refiere que el Pliego de Bases y Condiciones forma parte integral del contrato, y que los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. No encontrándose contradicción o diferencia alguna entre el contrato y el PBC ya que las *"Responsabilidades del Proveedor"* citadas en la cláusula 5 son meras transcripciones de lo establecido en la Sección III del PBC, no cabe siquiera considerar el orden de prioridad en este caso, y solo resta utilizar el PBC como instrumento adecuado para explicar mejor el alcance de los servicios contemplados en el contrato, si surge alguna duda.

Además, la cláusula 1 contempla que la oferta del vendedor fue aceptada *"conforme se detalla en la Sección III Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC)"*, es decir, el propio contrato nos remite a dicha sección, por lo tanto, necesariamente debemos recurrir a ella ante cualquier duda.

De todas formas, mencionaremos otras disposiciones que por sí mismas amplían los servicios de traslado, sin limitarlos exclusivamente a pacientes.

En la cláusula 5 del contrato, dentro de las *"Responsabilidades del Proveedor"*, se establece la obligación de *"prestar los servicios objeto del presente contrato a los designados por el MOPC..."*, motivo por el cual no habría impedimentos para entender que personas que no sean pacientes, a condición de ser designadas por el MOPC, estén incluidas dentro del servicio.

Asimismo, en los puntos 4 y 5 (que si bien contienen un error de transcripción evidentemente involuntario, ya que debieron estar unificados en un solo punto, conforme al PBC) entendemos que la *"atención a los pasajeros y pacientes..."* hace presumir que la distinción efectuada se refiere igualmente a personas incluidas en el servicio que no son pacientes.

Otro ejemplo lo constituye el punto 9, que alude al *"traslado aéreo del usuario o paciente"* denotando nuevamente que el servicio no se halla restringido a pacientes.

Por lo expuesto, esta Dirección considera que la actual redacción del contrato no obsta a la normal ejecución del mismo. Sin embargo, a fin de dotar de mayor prolijidad y claridad a la redacción del contrato, y evitar futuros problemas interpretativos, se sugiere una enmienda al mismo, suprimiendo los apartados de *"Responsabilidades del Proveedor"* y *"Responsabilidades de la Contratante"* ya que basta incluir expresamente en el contrato que las condiciones de prestación de los servicios se regirán por lo dispuesto en la *"Sección III Suministros Requeridos"* del Pliego de Bases y Condiciones.

bog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Laura Soledad Almada Paiva
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 35.846

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos

DAC/lsap 176. Helitactica.v2

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Dirección de Asuntos Jurídicos
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149621

CONCLUSIÓN:

En consecuencia, esta Dirección considera conveniente la enmienda del Contrato SG Ministro Nº 67/2015, celebrado con la firma HELITACTICA S.A., para la prestación de servicios de traslados aéreos, en el marco del Llamado MOPC LPN-SBE Nº 02/2015, de acuerdo a las consideraciones efectuadas en el apartado precedente, sin que la tramitación del eventual convenio constituya impedimento alguno para la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Atentamente.-

Laura Soledad Almada Parra
Abogada
Mat. C.S.J. N° 35.846

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Dirección de Asuntos Jurídicos
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149621